

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 014/2004

ASUNTO: **GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CRÉDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs20.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N°121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio N° 160/97 en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 2003.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0217/04 de 30 de enero de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 006/2004 de 2 de febrero de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF 007/2004 de 2 de febrero de 2004

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 023/2004 de 2 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 0217/04, ha solicitado la concesión de un crédito por Bs20.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 006/2004, que recomienda considerar las condiciones del crédito, una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la concesión del citado préstamo.

//2. R.D. N° 014/2004

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF 007/2004, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO 023/2004 señala que los montos autorizados deberán estar dentro los límites del programa monetario, que el crédito esté documentado con títulos valor, que el plazo no sobrepase de un año y que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.-Aprobar la concesión de un crédito al Ministerio de Hacienda para la

atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs20.000.000.-
Tasa de Interés:	8 %
Plazo:	90 días.
Fecha de desembolso:	5 de febrero de 2004.
Fecha de vencimiento:	5 de mayo de 2004.
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro “C”.
Forma de desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

//3. R.D. N° 014/2004

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación

anticipada total o parcial del Crédito considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de financiamiento del BCB al Tesoro

General de la Nación deberá ser compatible con los límites establecidos en el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 4 de diciembre de 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de febrero de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.